

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0328-R

Machala, 26 de octubre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

RESOLUCIÓN DE INICIO

Proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, estable que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 12 de enero del 2022, el Ingeniero Clemente Icaza Morla en su Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0142-R Machala, 14 de junio de 2022 en calidad de Gerente General

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0328-R

Machala, 26 de octubre de 2022

Subrogante de CNEL EP, confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Carlos Eduardo Ordoñez Granda Mgs., para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al estado*”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...*”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”;

QUE, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es Nro. Ec-L1223.

QUE, con Oficio N° MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de 16 de febrero de 2022, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, informa sobre la aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC-EC (BIDV) y 4600/OC-EC (BIDVI);

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de 17 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Planificación, encargado-CORP, informa sobre la NO objeción al Plan de Adquisiciones de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC- EC (BID V) y 46000/OC-EC (BID VI).

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2022-0083-M, de 23 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación Encargado-CORP, indica sobre la ejecución de operaciones de crédito NRO. EC-L1223 (BID V) y EC-L1231 (BID VI), del seguimiento de cronograma de ejecución de los programas BID V y VI, para los proyectos financiados para el año 2022.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE LA PARROQUIA TENGUEL HASTA LOS CONCHEROS, SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO EL COCO Y RECONFIGURACIÓN DEL CIRCUITO BELLA RICA”** según consta

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0328-R

Machala, 26 de octubre de 2022

en la Certificación PAC, de 20 de octubre del 2022, suscrita por la Directora de Adquisiciones, Encargada.

QUE, para la contratación de “**CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE LA PARROQUIA TENGUEL HASTA LOS CONCHEROS, SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO EL COCO Y RECONFIGURACIÓN DEL CIRCUITO BELLA RICA**” cuyo presupuesto referencial es de USD 483.892,69 incluido IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria futura No. 901000000000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0009216 del 21 de septiembre de 2022 y aprobado el 30 de septiembre del 2022, por el Director Administrativo Financiero Encargado de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-DT-2022-01735-M, de 21 de octubre del 2022, el Director de Distribución Encargado, solicitó al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, autorice el inicio del proceso BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, cuyo objeto de contratación es “**CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE LA PARROQUIA TENGUEL HASTA LOS CONCHEROS, SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO EL COCO Y RECONFIGURACIÓN DEL CIRCUITO BELLA RICA**”, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADM-2022-01844-M del 24 de octubre del 2022, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autoriza el inicio del proceso BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, cuyo objeto de contratación es “**CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE LA PARROQUIA TENGUEL HASTA LOS CONCHEROS, SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO EL COCO Y RECONFIGURACIÓN DEL CIRCUITO BELLA RICA**”, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, y además dispone la continuación del trámite correspondiente.

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADQ-2022-0671-M, de 24 de octubre de 2022, el Líder de Adquisiciones Encargado, remite el expediente del proceso BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, cuyo objeto de contratación es “**CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE LA PARROQUIA TENGUEL HASTA LOS CONCHEROS, SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO EL COCO Y RECONFIGURACIÓN DEL CIRCUITO BELLA RICA**” y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente.

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2022, el Ingeniero Clemente Icaza Morla en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esta Administración en aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0328-R

Machala, 26 de octubre de 2022

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, cuyo objeto de contratación es **“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE LA PARROQUIA TENGUEL HASTA LOS CONCHEROS, SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO EL COCO Y RECONFIGURACIÓN DEL CIRCUITO BELLA RICA”** así como también APROBAR los Pliegos con un presupuesto referencial de USD 483.892,69 incluido IVA.

SEGUNDO.- DELEGAR como miembros de la Comisión Evaluadora a los señores:

Nombre	Cédula	Designación
Ing. Junior Aguilar Ramirez	0704908037	Presidente
Ing. Viviana Paz Villacres	0703242354	Delegada del proceso
Mgs. Misael Tinoco Tinoco	0705367068	Profesional afín
Mgs. Ethel Machuca Jaén	0702785908	Área Jurídica
Mgs. Juana Aguirre Calderón	0702528209	Área Financiera

El magister Carlos Andrés Vera Mosquera, en calidad de Secretario de Comisión; para que lleven a cabo la revisión y evaluación de las propuestas para el proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, cuyo objeto de contratación es **“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE LA PARROQUIA TENGUEL HASTA LOS CONCHEROS, SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO EL COCO Y RECONFIGURACIÓN DEL CIRCUITO BELLA RICA”**

TERCERO.- DISPONER al Líder de Adquisiciones Encargado de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, proceda con la publicación del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-001, cuyo objeto de contratación es **“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE LA PARROQUIA TENGUEL HASTA LOS CONCHEROS, SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO EL COCO Y RECONFIGURACIÓN DEL CIRCUITO BELLA RICA”**, en el medio correspondiente.

Dado y firmado en la ciudad de Machala.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR

Referencias:

- CNEL-EOR-ADQ-2022-0671-M

Anexos:

- check_list_proceso_bid-11223-aut-cneleor-di-ob-001-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Secretaria
Pamela Priscila Aguirre Espinoza
Oficinista - EOR

Señora Tecnóloga
Tanya Del Cisne Guerrero Villagomez
Oficinista - EOR

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0328-R

Machala, 26 de octubre de 2022

Señora Tecnóloga
Liliana Del Cisne Muñoz Silva
Oficinista - EOR

Señorita Ingeniera
Marilu Katuska Cruz Sanjines
Técnico de Adquisiciones - EOR

Señora Ingeniera
Franca Yesenia Saraguro Córdova
Oficinista - EOR

Señor Doctor
Wilmer Anastacio Feijoo Aguilar
Abogado Interno - EOR

Señorita Magíster
Ethel Yesennia Machuca Jaen
Profesional Jurídico - EOR

Señora Magíster
Marcia Theby Albán Gutiérrez
Profesional Jurídico - EOR

mtag/gr/vr